



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Martes 9 de Junio de 2026

NÚM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MADERO, MICHOACÁN**

**REGlamento de LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL AYUNTAMIENTO**

Acta de Sesión Ordinaria No. 44

En la ciudad de Villa Madero, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día martes 28 de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), en el Salón de la sala de juntas de la Presidencia Municipal de esta localidad, reunidos para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: C. Juan Carlos Gamiño Ávalos, Presidente Municipal; Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal y los ciudadanos: C. Mario Villaseñor García, Lic. María Celeste Sánchez Tello, Dr. Héctor Mario Villa Vargas, C. Leticia Saucedo Huitrón, C. Ángel Botello Talavera, C. Alejandra Pineda Salto, C. Oswaldo Valle Rangel, Regidores Municipales y el Lic. Rodolfo Buitrón Alcauter, Secretario de Ayuntamiento; Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- *Propuesta, Revisión, y aprobación en su caso para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Reglamento de la Dirección de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Rurales del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.*

13.- ...

14.- ...

15.- ...

**REGLAMENTO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL H.
AYUNTAMIENTO****Capítulo I.**
Disposiciones Generales

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura al siguiente punto, de manera inmediata el Secretario, da lectura al oficio SI-187/2026 de fecha 24 de abril de 2026, por medio del cual la Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal, solicita a este cabildo la revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; del Reglamento de la Dirección de Mantenimiento y Rehabilitación de caminos rurales del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán; una vez discutido este punto ampliamente fue sometido a votación en general, resultando aprobado, y una vez agotada la votación en lo general y en lo particular se emitió el siguiente:

ACUERDO 42/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, en atención a la solicitud de la Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, período 2024-2027; atendiendo a las atribuciones que competen en el artículo 67, fracción VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo aprueba en lo general por unanimidad de votos la actualización del Reglamento de la Dirección de Mantenimiento y Rehabilitación de caminos rurales del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que realice la publicación del Reglamento de la Dirección de Mantenimiento y Rehabilitación de caminos rurales del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán En el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. - Cúmplase en sus términos y comuníquese a quienes haya lugar.

Dado en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, en Villa Madero, Municipio de Madero, Michoacán, a los 28 días del, mes de abril del (dos mil veintiséis).

PUNTO DÉCIMO QUINTO. - No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:50 (catorce horas con cincuenta minutos) del día martes 28 de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), el Lic. Rodolfo Buitron Alcauter, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán. Se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. Juan Carlos Gamiño Ávalos, Presidente Municipal; Ing. Claudia Lizbeth Marroquín Uribe, Síndica Municipal; Regidores: C. Mario Villaseñor García, Lic. María Celeste Sánchez Tello, Dr. Héctor Mario Villa Vargas, C. Leticia Saucedo Huitrón, C. Ángel Botello Talavera, C. Alejandra Pineda Salto, C. Oswaldo Valle Rangel; Lic. Rodolfo Buitrón Alcauter, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas, lineamientos y procedimientos de operación que rigen la organización, funcionamiento y atribuciones del Área de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Rurales del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. Este Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales, contratistas, proveedores y ciudadanos que participen en actividades relacionadas con la conservación, rehabilitación y mejora de caminos rurales dentro del territorio municipal.

Artículo 3. El Área de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Rurales dependerá del H. Ayuntamiento, y estará encargada de planear, ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento, aprovechamiento y rehabilitación de la red vial rural del municipio.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. Municipio: Al Municipio de Madero, Michoacán;
2. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán;
3. Dirección: La Dirección de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Rurales;
4. Reglamento: El Presente Reglamento; y,
5. Red Vial Rural: Conjunto de caminos, brechas y senderos que conectan las zonas rurales facilitando el acceso a las comunidades del Municipio.

Capítulo II
Objetivos y Funciones

Artículo 5. El objetivo principal del Área es garantizar la accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la red vial rural, contribuyendo al desarrollo social, económico y productivo de las comunidades.

Artículo 6. Son funciones del Área de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Rurales:

- I. Planear y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos rurales;
- II. Supervisar las obras de rehabilitación, reconstrucción o ampliación de la red vial rural;
- III. Coordinarse y gestionar ante autoridades estatales y federales para la gestión de mejoramiento de caminos;

- IV. Llevar un registro actualizado del estado físico de los caminos rurales del municipio;
- V. Promover la participación ciudadana y comunitaria en la conservación de los caminos rurales;
- VI. Atender las solicitudes de mantenimiento presentadas por los habitantes de las comunidades rurales;
- VII. Vigilar que las obras se realicen conforme a las normas técnicas y de seguridad vigentes; y,
- VIII. Proponer al Cabildo las políticas, reglamentos y programas necesarios para mejorar la infraestructura rural.

Capítulo III Organización Interna

Artículo 7. El Área contará con el siguiente personal mínimo:

- I. Director de Área;
- II. Subdirector;
- III. Secretaria;
- IV. Operadores de Maquinaria Pesada;
- V. Chofer de camión de volteo; y,
- VI. Mecánico.

Artículo 8. El Director del Área será responsable de la planeación, ejecución y evaluación de las acciones, así como del cumplimiento de este Reglamento.

Capítulo IV Procedimientos y Normas de Operación

Artículo 9. Toda obra o acción de mantenimiento deberá contar con un diagnóstico técnico previo y una autorización presupuestal emitida por el H. Ayuntamiento.

Artículo 10. Los trabajos se clasificarán en:

- I. Mantenimiento preventivo: limpieza de cunetas, bacheo, nivelación, deshierbe y reparación menor;
- II. Mantenimiento correctivo: rehabilitación de tramos dañados, reposición de material o drenaje;
- III. Rehabilitación mayor: Aperturas, reconstrucción total o parcial de caminos, pavimentación o revestimiento;
- IV. Quitar Derrumbes; y,
- V. Acarreo de materiales pétreos.

Artículo 11. Se deberá elaborar un informe trimestral de actividades, en el que se indique:

- I. Caminos atendidos;
- II. Tipo de trabajo realizado;
- III. Materiales y recursos utilizados;
- IV. Observaciones y resultados; y,
- V. Reporte Fotográfico.

Artículo 12. Las comunidades beneficiadas podrán participar con mano de obra o materiales, conforme a los convenios de colaboración que el H. Ayuntamiento determine., y/o combustible y alimentación a los operadores.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 13.- La persona física o moral que por sí o por sus bienes dañe los caminos rurales del municipio será acreedora a reparar el daño, en el caso de reincidencia, será acreedora además a una sanción económica que le impondrá la autoridad municipal, previo acuerdo de Cabildo y dictamen de los daños ocasionados, quienes le hará saber con cualquier tipo de medios probatorios y por escrito, el daño que causó al camino.

Artículo 14.- Quién maltrate, dañe o deteriore los caminos rurales del municipio de cualquier forma, está obligado a reparar el daño en un lapso no mayor de 30, treinta días naturales.

Artículo 15.- Si la persona física o moral no cumple con la reparación adecuada del daño por haber ocasionado deterioro en algunos caminos, será considerada reincidente y sancionadas, por parte de la autoridad competente.

CAPITULO VI De los Medios de Impugnación Contra Actos y Resoluciones de las Autoridades Municipales

Artículo 16. Los actos que realicen las autoridades municipales se presumen legales, se motivarán y fundamentarán en leyes, reglamentos y acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, en consecuencia, una vez dictadas las determinaciones, se procederá a su ejecución.

Artículo 17. Cuando el H. Ayuntamiento realice algún acto para procurar el cumplimiento del presente Reglamento, aquel que se considere afectado en sus intereses por dicho acto, puede impugnarlo conforme a lo dispuesto en el Título Décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y a los Títulos Décimo del Bando de Gobierno para el Municipio de Madero, Michoacán.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo Segundo. En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y el Código Civil

para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento derogan a las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio de Madero, Michoacán que las contravengan.

Artículo Cuarto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 178, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena su debida publicación para su observancia en el Periódico Oficial del Estado.
